

T3570

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio



PCV / CLE

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE  
RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES  
CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN GREMIAL RED  
DE SALAS INDEPENDIENTES DE CINE DE CHILE A.G.  
Y EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y  
EL PATRIMONIO

EXENTA N° 3184 \*29.dic.2022

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N°21.395, de presupuestos del sector público para el año 2022; en la ley N°19.981, que crea el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; en el decreto N°176, de 2011, del Ministerio de Educación; y en las resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 1), 5) y 27) del artículo 3º, en relación con los artículos 7º y 8º de la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio"), asignan a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la Subsecretaría") dentro de sus funciones y atribuciones, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes audiovisuales –entre otras manifestaciones de las artes-; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales; y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

Que el artículo 10º de la citada ley, establece que forma parte de la Subsecretaría el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual (en adelante el "Consejo"), creado mediante ley N° 19.981. A su vez, esta ley creó el Fondo de Fomento Audiovisual (en lo sucesivo "el Fondo"), el que, administrado por el Ministerio, tiene por objeto, entre otros, el contemplado en su artículo 9º letra i), esto es, "Apoyar programas para el desarrollo de iniciativas de formación y acción cultural realizadas por las salas de cine arte y los centros culturales, de acuerdo a la normativa que para tal efecto se establezca, que contribuyan a la formación del público y a la difusión de las obras audiovisuales nacionales y de países con los que Chile mantenga acuerdos de coproducción, integración y cooperación".

Que, para cumplir con dicho objeto, el artículo 7º N°16 de la referida ley N°19.981 establece entre las facultades del Consejo, la asignación directa de los fondos para el cumplimiento de lo establecido en -entre otras- la letra e) del artículo 9º, hasta por un máximo del 20% del Fondo. Luego, el artículo 33º del reglamento del Fondo, contenido en decreto N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, establece que las postulaciones a la línea de financiamiento de asignaciones directas se harán mediante la presentación de un proyecto, el que será presentado directamente al Consejo a través de su Secretario(a). El Consejo, para pronunciarse acerca de la pertinencia del financiamiento solicitado y la asignación de los recursos, contará con evaluaciones que deberán enmarcarse dentro de los

criterios generales -dispuestos en el artículo 34º- y características previamente definidas por éste.

Que, además, el presupuesto vigente del sector público para el año 2022 de la Subsecretaría, en su partida 29, capítulo 01, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 521, glosa N° 07, correspondientes a "Fondo de Fomento Audiovisual, Ley N° 19.981", comprende recursos destinados a la línea de difusión, formación y producción audiovisual.

Que luego, consta en acta de sesión ordinaria N° 06/2022 del Consejo, de fecha 24 de noviembre de 2022, previa presentación de la Secretaria Ejecutiva (s) de Fomento Audiovisual, el acuerdo por unanimidad de los/as Consejeros/as presentes, que aprobó la suscripción de convenio con la Asociación para llevar a cabo la actividad "Nuestras salas de cine", la cual tiene por objeto impulsar la reactivación del sector audiovisual y de sus públicos, a través de programación y exhibición de obras nacionales, actividades de mediación e hitos comunicacionales, y para fortalecer el desarrollo, gestión y trabajo colaborativo entre asociaciones, agentes culturales, gremios, redes sectoriales, sindicatos o similares, específicos a las disciplinas artísticas audiovisuales. Luego, según da cuenta acta de sesión ordinaria N° 12/2022 del Consejo, se aprobó una inyección presupuestaria para llevar a cabo la actividad objeto del convenio referido.

Que, por su parte, según lo estipulado en los artículos primero y segundo de sus estatutos, la Asociación es una asociación gremial sin fines de lucro que agrupa distintos espacios de exhibición y difusión de artes visuales en todo el país. En efecto, la Asociación reúne 17 espacios de exhibición de cine a lo largo de 11 regiones del país y trabaja en forma colaborativa y descentralizada desde inicios de 2016 en torno a la programación, difusión y formación de cine chileno y del mundo, buscando fortalecer la industria cinematográfica y el desarrollo de audiencias.

Que, en el marco de los considerandos expuestos, la Subsecretaría y la Asociación suscribieron convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades con fecha 22 de diciembre de 2022, el cual corresponde formalizar administrativamente, razón por la cual viene en dictarse la presente resolución exenta aprobatoria. Por tanto,

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado entre la Asociación Gremial Red de Salas Independientes de Cine de Chile A.G. y el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo tenor es el siguiente:

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

#### **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**

**Y**

#### **ASOCIACIÓN GREMIAL RED DE SALAS INDEPENDIENTES DE CINE DE CHILE A.G.**

Con fecha 22 de diciembre de 2022, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio"), a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la Subsecretaría"), RUT N°60.901.002-9, representada por su Subsecretaria, Andrea Gutiérrez Vásquez, ambas con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N°233, comuna y ciudad de Valparaíso, por una parte; y por la otra, la Asociación Gremial Red de Salas Independientes de Cine de Chile A.G. (en adelante "la Asociación"), RUT N°65.181.263-1, representada por Teresita Ugarte Álamos, ambas con domicilio para estos efectos en Irrazaval N°2821, oficina



N°1110, Ñuñoa, ciudad de Santiago, se celebra el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

**CONSIDERANDO:**

1°. Que conforme a los numerales 1, 5 y 27 del artículo 3°, en relación con los artículos 8° y 9°, todos de la ley N°21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio"), a través de la Subsecretaría, tiene por funciones y atribuciones promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos; así como celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

2°. Que el artículo 10° de la citada ley, establece que forma parte de la Subsecretaría el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual (en adelante el "Consejo"), creado mediante ley N° 19.981. A su vez, esta ley creó el Fondo de Fomento Audiovisual (en lo sucesivo "el Fondo"), el que, administrado por el Ministerio, tiene por objeto, entre otros, el contemplado en su artículo 9° letra i), esto es, "Apoyar programas para el desarrollo de iniciativas de formación y acción cultural realizadas por las salas de cine arte y los centros culturales, de acuerdo a la normativa que para tal efecto se establezca, que contribuyan a la formación del público y a la difusión de las obras audiovisuales nacionales y de países con los que Chile mantenga acuerdos de coproducción, integración y cooperación".

3°. Que para cumplir con dicho objeto, el artículo 7° N°16 de la referida ley N°19.981 establece entre las facultades del Consejo, la asignación directa de los fondos para el cumplimiento de lo establecido en -entre otras- la letra i) del artículo 9°, hasta por un máximo del 20% del Fondo. Luego, el artículo 33° del reglamento del Fondo, contenido en decreto N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, establece que las postulaciones a la línea de financiamiento de asignaciones directas se harán mediante la presentación de un proyecto, el que será presentado directamente al Consejo a través de su Secretario(a). El Consejo, para pronunciarse acerca de la pertinencia del financiamiento solicitado y la asignación de los recursos, contará con evaluaciones que deberán enmarcarse dentro de los criterios generales -dispuestos en el artículo 34°- y características previamente definidas por éste.

4°. Que además, el presupuesto vigente del sector público para el año 2022 de la Subsecretaría, en su partida 29, capítulo 01, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 521, glosa N° 07, correspondientes a "Fondo de Fomento Audiovisual, Ley N° 19.981", comprende recursos destinados a la línea de difusión, formación y producción audiovisual.

5°. Que luego, consta en acta de sesión ordinaria N° 06/2022 del Consejo, de fecha 24 de noviembre de 2022, previa presentación de la Secretaria Ejecutiva (s) de Fomento Audiovisual, el acuerdo por unanimidad de los/as Consejeros/as presentes, que aprobó la suscripción de convenio con la Asociación para llevar a cabo la actividad "Nuestras salas de cine", la cual tiene por objeto impulsar la reactivación del sector audiovisual y de sus públicos, a través de programación y exhibición de obras nacionales, actividades de mediación e hitos comunicacionales, y para fortalecer el desarrollo, gestión y trabajo colaborativo entre asociaciones, agentes culturales, gremios, redes sectoriales, sindicatos o similares, específicos a las disciplinas artísticas audiovisuales. Luego, según da cuenta acta de sesión ordinaria N° 12/2022 del Consejo, se aprobó una inyección presupuestaria para llevar a cabo la actividad objeto del convenio referido.

6°. Que por su parte, según lo estipulado en los artículos primero y segundo de sus estatutos, la Asociación es una asociación gremial sin fines de lucro que agrupa distintos espacios de exhibición y difusión de artes visuales en todo el país. En efecto, la Asociación reúne 17 espacios de exhibición de cine a lo largo de 11 regiones del país y trabaja en forma colaborativa y descentralizada desde inicios de 2016 en torno a la programación, difusión y formación de cine chileno y del mundo, buscando fortalecer la industria cinematográfica y el desarrollo de audiencias.

7°. Que en el marco de sus respectivas funciones y objeto, la Subsecretaría y la Asociación acuerdan coordinar acciones para llevar a cabo la actividad "Nuestras salas de cine", para lo cual vienen en celebrar el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos.

### **PRIMERO. Objeto y actividades**

Por el presente instrumento las partes acuerdan prestarse colaboración recíproca para la realización y financiamiento de la actividad "Nuestras salas de cine" más iniciativas de formación y acción cultural, la cual tiene como objetivos: (i) impulsar la reactivación del sector audiovisual y de sus públicos, a través de programación y exhibición de obras nacionales, actividades de mediación e hitos comunicacionales; y (ii) fortalecer el desarrollo, gestión y trabajo colaborativo entre asociaciones, agentes culturales, gremios, redes sectoriales, sindicatos o similares, específicos a las disciplinas artísticas audiovisuales.

Para el logro de los objetivos, la Asociación desarrollará la actividad contemplando los siguientes componentes:

- a) Programación: un mes de ciclo de películas nacionales gratuitas en todas las salas de la red con foco en inclusión social, territorio y brecha de género.
- b) Actividades de mediación: recorrido de directores y actores de películas nacionales por las salas de cine, con presentaciones y charlas.
- c) Comunicaciones: gestión de prensa y medios, redes sociales, gráficas digitales e impresas, un mes de campaña previo, además del registro del mes de actividades, con foco en dar a conocer las salas de cine independiente en cada uno de sus territorios y medios locales.
- d) Iniciativas de formación y acción cultural en cada una de las salas, con profesionales locales y agentes culturales intermediadores.

A su vez, para llevar a cabo la actividad y cada uno de sus componentes, la Subsecretaría se compromete a desarrollar las siguientes acciones:

- a) Poner a disposición la información necesaria para la producción de las actividades derivadas del convenio.
- b) Financiar gastos de producción general, iniciativas de formación y acción cultural, extensión y mediación, así como participar activamente de estas actividades.
- c) Participar en la programación, actividades de mediación y desarrollo de iniciativas de formación.
- d) Invitar a otros agentes culturales de interés, incluyendo autoridades gubernamentales, tanto a la inauguración como a las actividades asociadas.
- e) Dar visto bueno a las propuestas de difusión gráfica, programación extensional y de mediación.
- f) Desarrollar y entregar contenidos de difusión al Departamento de Comunicaciones del Ministerio.

El desarrollo de la actividad contempla las siguientes fechas e hitos:

- i. 28 de diciembre: reunión preliminar para revisar principales términos.
  - Reunión de coordinación con las 17 salas miembros de la red de salas de la Asociación para revisión de los principales términos y componentes del convenio, así como también para revisión respecto de llamado público a organizaciones del sector audiovisual que presenten iniciativas de formación y acción cultural con profesionales locales y agentes culturales intermediarios. Los resultados esperados de esta reunión consisten en:
    - Establecer las coordinaciones necesarias para cumplir el objetivo de la reactivación del sector.
    - Dar a conocer los principales hitos para establecer proyecciones y orientaciones respecto a programación, actividades de mediación, comunicaciones e iniciativas de formación y acción cultural.



- Establecer las coordinaciones necesarias para el llamado público al sector audiovisual y así trazar reuniones con el sector para presentación de propuestas y consolidación de alianzas.
- ii. 04 al 25 de enero: reuniones con el sector audiovisual para presentar propuesta y consolidar alianzas.
  - iii. 01 de febrero a 28 de abril: acciones de pre-producción.
  - iv. 02 de mayo: inicio campaña comunicacional.
  - v. 18 de junio: inauguración celebración.
  - vi. 18 de julio: cierre celebración.
  - vii. 24 de julio: comienzo de iniciativas de formación y acción cultural.
  - viii. 06 de noviembre: cierre de iniciativas de formación y acción cultural.
  - ix. 06 de diciembre: entrega informe final.

### **SEGUNDO. Metas**

De conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 23 de la ley N°21.395, de presupuestos del sector público para el año 2022, se deja constancia que el presente convenio contempla las siguientes metas:

- a) Asistencia de, al menos, 10.000 espectadores totales.
- b) Incluir la participación en la actividad de, al menos, 17 salas de cine arte a lo largo del territorio nacional.
- c) Desarrollo de, al menos, 30 instancias de mediación.
- d) Exhibir, al menos, 30 títulos y llevar a cabo, al menos, 100 funciones de cine.

### **TERCERO. Financiamiento y transferencia de recursos**

El desarrollo de las actividades objeto del presente convenio tendrá un costo total de **\$132.000.000.-** (ciento treinta y dos millones de pesos), los que serán ejecutados íntegramente por la Asociación, y serán aportados por las partes en la siguiente proporción:

- a) El aporte de la Asociación se valora en la suma de **\$44.000.000.-** (cuarenta y cuatro millones de pesos), por concepto de arriendo de 17 salas de cine con su equipamiento técnico, a saber, proyectores, pantalla, sonido y butacas, entre otros.
- b) El Ministerio, por su parte, aportará la suma de **\$88.000.000.-** (ochenta y ocho millones de pesos), los que serán destinados a solventar los siguientes ítems de gastos:
  - i) Gastos en personal: comprende, en general, todos los gastos por concepto de remuneraciones y/o pago de honorarios y otros gastos necesarios para el pago de personal en la actividad objeto de este convenio, entre ellos, y sin que la enumeración sea taxativa: honorarios, y sus gravámenes asociados, para productores locales, directores y actores de cine para visitas a sala, curatoría y gestión de programación y coordinación general.
  - ii) Gastos en operación: pago de derechos de exhibición de películas nacionales e internacionales, viáticos (transporte, alojamiento y alimentación), iniciativas de formación y acción cultural y equipamiento técnico.
  - iii) Gastos de difusión: materiales de difusión y acciones promocionales (impresión de afiches, envíos, redes sociales y registro audiovisual).

El aporte comprometido por la Subsecretaría será transferido a la Asociación en una sola cuota dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa que apruebe este convenio. Esta transferencia se acreditará con el correspondiente comprobante de ingreso de la entidad receptora, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

Posteriormente, la Asociación deberá rendir cuenta de los recursos transferidos y acreditar sus aportes conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta siguiente.

Asimismo, la representante de la Asociación declara que las actividades materia de este convenio no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se le transfieran se

destinarán exclusivamente a solventar los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento de su patrimonio.

**CUARTO. Informe de actividades, rendición de cuentas y acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Asociación**

**1. Informe de actividades y rendición de cuentas**

La Asociación deberá entregar a la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio, 2 informes de actividades que se referirán en forma mínima a todas las actividades desarrolladas en los periodos que se indicará, indicando la fecha y lugar específico de su realización, adjuntando medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades y el cumplimiento de las metas estipuladas en el numeral 3) de la cláusula segunda de este instrumento. Estos medios dependerán de la naturaleza de las acciones y, a modo de ejemplo, podrán ser: registros fotográficos, registros audiovisuales, registros de prensa, listas de asistencia, registro de beneficiarios, entre otros. La Subsecretaría, a través de su Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, proveerá las pautas, formatos e indicaciones específicas para el registro de la información sobre las actividades y metas. Los informes deberán ser presentados en las fechas siguientes:

A) Primer informe de actividades: 30 de abril de 2023. Deberá referirse a las actividades desarrolladas durante diciembre de 2022 y enero, febrero y marzo de 2023.

B) Segundo informe de actividades: 06 de diciembre de 2023. Deberá referirse a las actividades desarrolladas durante abril a noviembre de 2023.

Asimismo, deberá presentar a la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por la Subsecretaría, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplace.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, la Asociación deberá solicitar al proveedor que en la columna detalle de la respectiva factura o boleta electrónica incorpore lo siguiente: "actividad financiada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, resolución exenta N° \_\_\_\_\_ de 2022", indicando el número de la resolución de la Subsecretaría que apruebe el presente convenio.

De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio, se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados a partir de la fecha de suscripción de este convenio, lo que se justifica en la necesidad de solventar gastos previos a la realización misma de las actividades descritas en la cláusula primera, e ineludibles para su oportuna y correcta implementación y desarrollo.

La rendición de cuentas deberá ser entregada, a más tardar, con fecha 06 de diciembre de 2023.

El informe de actividades será revisado y aprobado, si correspondiere, mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio.

Por su parte, la rendición de cuentas será revisada y aprobada, si correspondiere, mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio; o bien, formulará observaciones o requerirá aclaraciones de la rendición de cuentas, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la Asociación. En caso de (i) no presentación de la rendición, (ii) rechazo de la rendición, (iii) ausencia de respuesta por parte de la Asociación, (iv) si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la Asociación deberá restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, quedando



facultada la Subsecretaría para ejecutar el documento de garantía de no obtener dicha devolución.

## **2. Acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Asociación**

Además, en lo que respecta a los recursos dispuestos por la Asociación, ya sean propios o aportados por terceros, se justificarán del modo siguiente:

a) El aporte propio en bienes y servicios se acreditará mediante declaración jurada simple del receptor donde conste el aporte y el monto valorado. En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:

b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la ley N°18.985 –“Ley sobre donaciones con fines culturales” en adelante–, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de Ley sobre donaciones con fines culturales y su reglamento, contenido en el decreto N°71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (ii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refiere el artículo 11° de la Ley sobre donaciones con fines culturales; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública otorgante por el cual se transfirieron los recursos o copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, con copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante, según corresponda.

b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Asociación deberá presentarse conjuntamente con la entrega de la rendición de cuentas, y será aprobada –si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

## **QUINTO. Garantía**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la Asociación entregará al Ministerio un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza, o una letra de cambio aceptada ante notario público, con vencimiento al 30 de marzo de 2024, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el Ministerio, a nombre de la “Subsecretaría de las Culturas y las Artes”, RUT N°60.901.002-9, la que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicha caución será aceptada conforme, si correspondiere, y será restituida a la Asociación, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

La garantía deberá mantenerse vigente mientras dure del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo, comprometiéndose la Asociación a renovarla a requerimiento de la Subsecretaría, en caso de inminente vencimiento y/o que se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos públicos entregados.

## **SEXTO. Coordinación y contrapartes operativas**



Para la correcta y oportuna implementación y coordinación interinstitucional de las actividades acordadas, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Subsecretaría, a la Secretaria Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, o a quien la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes designe en su representación.

Por parte de la Asociación, a su presidenta, o a quien esta designe en su representación.

Las contrapartes designadas realizarán reuniones de coordinación cada vez que lo estimen conveniente, de manera presencial o remota, a fin de determinar detalladamente el contenido y operación de las actividades referidas. De aquellos acuerdos que requieran constar por escrito, se levantará acta, la que para su validez deberá ser suscrita –física o digitalmente- por las contrapartes operativas que concurrieron al acuerdo respectivo.

Asimismo, las partes facultan a sus coordinadores/as para adoptar, por cualquier medio escrito, los acuerdos operativos necesarios para la adecuada implementación y desarrollo de las actividades acordadas, tales como cronogramas de trabajo y otras definiciones operativas de similar entidad que no requieran firma de los representantes de cada institución.

#### **SÉPTIMO. Propiedad intelectual y resguardo de identidad de los y las participantes**

En la ejecución del presente convenio las partes se obligan a cumplir con la legislación nacional en materia de derechos de autor y respetar de forma estricta los derechos morales y patrimoniales de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y cualquier otro sujeto de este tipo de derechos.

En caso que la ejecución del presente convenio involucre la utilización de obras protegidas por derechos de autor y/o la de otros elementos protegidos por derechos conexos, la Asociación será la responsable de obtener, previo a las referidas utilidades, las respectivas autorizaciones y/o realizar los pagos de los derechos que correspondan conforme a y en la forma que establezcan las leyes N° 17.336, N° 20.243, y N° 20.959 y cualquier otra ley especial en la materia. Asimismo, en caso que para la ejecución de las actividades sea necesaria la utilización de otros elementos protegidos por propiedad intelectual o propiedad industrial, tales como marcas comerciales, la Asociación deberá obtener las licencias que sean necesarias para su utilización, cuando corresponda.

La Asociación se obliga a mantener indemne al Ministerio -y a la Subsecretaría- en caso de cualquier reclamación u acción ejercida por terceros, en contra de éste, reclamando derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, sobre alguna de las obras, interpretaciones, ejecuciones o cualquier otro elemento utilizado en la ejecución las acciones comprometidas y se hará responsable de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto.

A su vez, las partes se comprometen a adoptar todas las medidas tendientes a resguardar la reserva de las personas participantes, con el objeto de proteger su vida privada, intimidad y honra, de acuerdo con lo previsto en la ley N°19.628.

#### **OCTAVO. Difusión**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades objeto de este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– la Asociación deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de acuerdo al Manual de Normas Gráficas del Ministerio, descargable desde el sitio electrónico <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", y en los soportes



audiovisuales deberá incorporarse una imagen del logotipo institucional del Ministerio en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

#### **NOVENO. Vigencia**

El presente instrumento entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo de este convenio.

A su vez, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Asociación, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el Ministerio. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

#### **DÉCIMO. Prórroga de competencia**

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. Si el mecanismo anterior no prospera, las partes acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales de justicia de la comuna y ciudad de Valparaíso.

#### **Personerías.**

La personería de Andrea Gutiérrez Vásquez para representar al Ministerio en su calidad de Subsecretaria de las Culturas y las Artes consta de decreto N°22, de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en relación con lo previsto en los artículos 7 y 9 de la ley N°21.045. La personería de Teresita Ugarte Álamos para representar a la Asociación consta de acta de asamblea reducida a escritura pública con fecha 16 de diciembre de 2022, ante Jorge Unzueta Rivas, suplente de la Trigésima Notaría de Santiago. Los documentos precitados que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Teresita Ugarte Álamos  
Presidenta  
Asociación Gremial Red de Salas  
Independientes de Cine de Chile A.G.  
(hay firma)

Andrea Gutiérrez Vásquez  
Subsecretaria de las Culturas y las Artes  
Ministerio de las Culturas, las Artes y el  
Patrimonio  
(hay firma)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la partida 29, capítulo 01, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 521, de la ley de presupuesto para el sector público para el año 2022, correspondiente a “Fondo de Fomento Audiovisual”.

**ARTÍCULO TERCERO:** Transfiéranse los recursos comprometidos solo una vez que –según lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República- la Asociación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas del Departamento de Administración y Finanzas -o la dependencia que le suceda en sus funciones-, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos,

de acuerdo con lo dispuesto en la ley N°19.862 y su reglamento, contenido en el decreto N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

**ARTÍCULO QUINTO:** Adóptense por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas administrativas necesarias para dar efectivo cumplimiento a los compromisos asumidos por esta Subsecretaría en virtud del instrumento que se aprueba mediante esta resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de esta Subsecretaría, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenios" en la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros", y, además, **adóptense** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes -o la dependencia que le siga en sus funciones-, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias de fondos y aportes económicos entregados", con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N°20.285, sobre Acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

**ANÓTESE**



**ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ**  
**SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

MAV

CAS

Resol. N° 06/841

Distribución:

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas
- Sección de Contabilidad
- Departamento Jurídico
- Asociación Gremial Red de Salas Independientes de Cine de Chile A.G.: Irarrázaval N°2821, oficina N°1110, Ñuñoa, R.M.